



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 26/2020.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2020.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las diez horas y diez minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, , Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, , Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Queda justificada la ausencia de Don Francisco Rodríguez García, Doña Rosario Sánchez Jiménez y Doña Fátima Murillo Vera.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.

2. Comunicaciones oficiales.

**Alcaldía.**

3. Avocación y delegación de competencias en materia de licencias urbanísticas.  
**Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica**

4. Comunicación decreto y resolución adoptada por el servicio de contratación administrativa

5. Informe jurídico de sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo núm. 368/2019 del juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2 de Sevilla. expediente 3/20/AJ.

6. Informe jurídico de sentencia recaída en el recurso de apelación nº 681/2019, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo contencioso-administrativo Sección tercera Sevilla. expediente jurídico 69/18/AJ.

**Delegación de Relaciones Humanas.**

7. Gratificaciones extraordinarias

8. Listado beneficiarios programa prevención exclusión social convocatoria 2020.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. Contratación personal temporal con cargo al fondo social extraordinario regulado en el RDL 8/2020.

### **Delegación de Proyectos y Obras.**

10. Aprobación expediente de licitación 42/2020/CON “mejora urbana en polígono industrial "la Isla" en calle Torre de los Herberos y Río Viejo”
11. Aprobación expediente de licitación 43/2020/CON “contrato de obras de reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas”
12. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
13. Plan de seguridad y salud y plan de gestión de residuos obras del proyecto de modernización de la instalación de alumbrado público de la Ctra. A-8031 Dos Hermanas-Utrera y del camino de los Frailes. Expte. 67/2019/CON.

### **Delegación Ordenación del Territorio.**

14. Tomar conocimiento y verificación de la relación valorada de obra (certificación) separata para control de ejecución.
15. Aprobación expediente de licitación 32/2020/con “distintas pólizas de seguros del Excmo. Ayuntamiento de dos Hermanas”
16. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el servicio de ordenación del territorio en el periodo del día 14 y el 20 de julio de 2020
17. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el servicio de ordenación del territorio en el periodo del día 14 al 20 de julio de 2020.

### **Delegación de Cultura y Fiestas.**

18. Tercera relación de devolución de importes de entradas por suspensión de los espectáculos “Romeo y Julieta” y “Sin filtro”.-
19. Adjudicación licitación “servicio de mantenimiento de la maquinaria escénica del teatro municipal”. Expte. 16/2020/CON.

### **Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.**

20. Convenio de colaboración entre el consorcio de transporte metropolitano de Sevilla, el ayuntamiento de Sevilla y el ayuntamiento de Dos Hermanas para la mejora de las conexiones en el transporte público de la barriada de Fuente del Rey. liquidación ejercicio 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

21. Propuesta de adjudicación licitación “adquisición de ciento noventa contenedores de carga lateral RSU 2400 L”. EXPDTE. 12/2020/CON

22. Propuesta de adjudicación licitación “contrato mixto de suministro, sustitución y reparación de neumáticos de los vehículos de la flota municipal del ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 28/2020/CON.

23. Calificación de bienes no utilizables y enajenación de tres vehículos municipales retirados del servicio. Exp. PAT 27/2020-B.

**Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.**

24. Prórroga contrato “gestión de los servicios postales del ayuntamiento de dos hermanas”. Expte. 20/2017/CON.

25. Devolución de ingresos en concepto de tasa por utilización del terreno de uso público con industrias callejeras y ambulantes (mercadillo semanal) correspondiente al primer semestre de 2020.

26. Suscripción de convenio de colaboración con Caixabank.

27. Relación de facturas.

**Delegación de Promoción Económica e Innovación.**

28. Devolución de fianza de alquiler de nave industrial.

29. propuesta de ampliación del plazo de ejecución del programa de movilidad internacional de la Universidad Pablo de Olavide

**Delegación de Igualdad y Educación.**

30. Adjudicación licitación “revestimiento de pinturas en centros educativos públicos 2020. Dos Hermanas (Sevilla)”. Expte. 30/2020/CON.

31. Adenda aula abierta de mayores (Universidad Pablo De Olavide).

32. Aportación a Centro infantil la Cigüeña. Meses de enero, febrero y marzo de 2020.

33. Aportación a Centro infantil Simba. Meses de enero, febrero y marzo de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Delegación de Juventud, Salud y Consumo.**

34. Pago de premios del certamen literario Rectora “Rosario Valpuesta”
35. Celebración concurso de cortos “DH Rueda”.
36. Asuntos de urgencia.
37. Ruegos y preguntas

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día diecisiete de julio de 2020, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No hubo.

**3.- AVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

Por el Sr. Alcalde, se informa de la propuesta por la que de acuerdo con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su Título X, procede adoptar las medidas precisas para delegar ciertas atribuciones de la Junta de Gobierno Local en las personas que ostentan las delegaciones de forma que se permita una gestión más ágil.

Así se llevó a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2019, entre otras delegaciones, la de la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias relacionada con su delegación de acuerdo con el apartado e) del art. 127 de la LRBRL en DOÑA ANA MARÍA CONDE HUELVA, Teniente de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio. Dicha delegación fue publicada en el BOP número 156 de 8 de julio de 2019.

Dado el periodo vacacional que se aproxima, y para mantener la delegación de las competencias en cuestión, resulta necesario sustituir a la persona que podrá continuar con la tramitación de las citadas competencias, en particular las relativas a las licencias.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los artículos 9 y 10 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 127.2 de la LRBRL, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO:** Avocar las competencias de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio que, le fueron delegadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de junio 2019, cuyos efectos se extenderán, desde el día 27 de julio de 2020 hasta el 27 de agosto de 2020 ambos inclusive.

**SEGUNDO:** Delegar las mencionadas competencias de Ordenación del Territorio durante los días 27 de julio de 2020 hasta el 16 de agosto de 2020 (ambos inclusive) en el Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Don Juan Antonio Vilches Romero, y desde el 17 de agosto de 2020 al 27 de agosto (ambos inclusive) en el Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Coordinación, D. Francisco Rodríguez García.

El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, conforme a lo previsto analógicamente en los arts. 44 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 y el Reglamento Orgánico Municipal (BOP 20 de mayo de 2017)

**TERCERO:** Notificar el acuerdo a la Delegación de Ordenación del Territorio y los servicios informáticos, así como dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este órgano de gobierno celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

#### **4.- COMUNICACIÓN DECRETO Y RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de Decreto y Resolución adoptada por el Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, a través del Sistema DECRET@ del Portal Provincial de Diputación, con fecha 20/07/2020:

- Resolución nº 666/2020, de veinte de julio, sobre Prórroga Contrato “Servicio de Telecomunicaciones de Voz y Datos del Ayuntamiento y sus Dependencias”. Expdte. 02/2014, por continuidad del Servicio acorde a lo establecido en el art. 29.4 de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada

**5.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 368/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 3/20/AJ.**

Por el Sr. Alcalde, se informa de la propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 87/20 de fecha 6 de julio de 2020, en el Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 368/2019, interpuesto por D. XXXX, contra la desestimación presunta por parte del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento, de la Reclamación Económico-Administrativa interpuesta en fecha 20 de marzo de 2019, contra la liquidación por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), número 2145318, emitida en el expediente número 2015/009453-R, por un importe de 17.095,10 euros.

Se hace constar, que mediante Providencia de fecha 25 de mayo de 2020, a consecuencia de la situación de alerta sanitaria provocada por el COVID-19, por el que se declaró el estado de alarma mediante Real Decreto, que supuso la suspensión de todos los procedimientos abreviados, propone a las partes continuar la tramitación del procedimiento por la vía de Abreviada sin Vista. Mostrada la conformidad de ambas, y remitida por esta Administración en el plazo concedido al efecto la contestación a la demanda, se declaró el procedimiento concluso para Sentencia.

**De los Fundamentos de Derecho se extrae lo siguiente:**

**1) Argumentos de las partes:**

- I. La existencia de una pérdida económica lo que determina la no sujeción al IIVTNU, y ello con cita de la STS de 9 de julio de 2018 que interpreta la anterior, aportando en prueba de ello las escrituras, y añadiendo que la fórmula adoptada por este Ayuntamiento no es ajustada a la realidad, pues que si bien el valor de adquisición del suelo fue de 138.232,78 euros, formalizaron escritura de declaración de obra nueva por un importe de 400.000,00 euros, por lo que ha tenido un coste antes de la venta de 538.232,00 euros, siendo indiscutible la falta de plusvalía al haberse realizado la venta por 400.000,00 euros.
- II. En su escrito de Contestación a la Demanda, esta Administración despliega su argumentación a lo largo de 8 páginas, para solicitar la desestimación del recurso.

**2) Sobre la supuesta inexistencia del hecho imponible y la falta de acreditación de la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido.**

Para ello, la Magistrada, acude al criterio interpretativo que se ofrece en el fundamento jurídico séptimo de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sección



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segunda, núm. 1163/2018, de 9 de julio de 2018, citada por ambas partes, y que dispone los “Criterios interpretativos sobre los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, del TRLHL, a la luz de la STC 59/2017”. No se desvía, en definitiva, el criterio decisorio de la Magistrada, del seguido en otras sentencias previas recaídas sobre litigios similares en los que ha sido objeto de demanda la actuación tributaria de esta Administración, cuya síntesis jurisprudencial se asienta en los siguientes principios:

- I. En la Sentencia del TC 59/2017 se declara la inconstitucionalidad parcial de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL. El alcance de la declaración de inconstitucionalidad que se efectúa en relación con el artículo 110.4 del TRLHL es total, o, más exactamente, que se expulsa completa y definitivamente del ordenamiento jurídico la imposibilidad que hasta ese momento tenían los sujetos pasivos de acreditar un resultado diferente al resultante de la aplicación de las reglas de valoración contenidas en los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL y, en consecuencia, de demostrar la improcedencia de liquidar y venir obligado al pago del IIVTNU en los casos de acreditación de manifiestas minusvalías.
- II. Anulada y expulsada definitivamente del ordenamiento jurídico la prohibición que tenían los sujetos pasivos de probar la inexistencia de incrementos de valor en la transmisión onerosa de terrenos de naturaleza urbana ex artículo 110.4 del TRLHL, puede el obligado tributario demostrar que el terreno no ha experimentado un aumento de valor y, por ende, que no se ha producido el nacimiento de la obligación tributaria principal correspondiente al IIVTNU.
- III. Demostrada la inexistencia de plusvalía, no procederá la liquidación del impuesto (o, en su caso, corresponderá la anulación de la liquidación practicada o la rectificación de la autoliquidación y el reconocimiento del derecho a la devolución); en caso contrario, habrá de girarse la correspondiente liquidación cuantificándose la base imponible del impuesto de conformidad con lo previsto.
- IV. Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU, podrá el sujeto pasivo:
  - a. Ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas.
  - b. Optar por una prueba pericial que confirme tales indicios.
  - c. Emplear cualquier otro medio probatorio ex artículo 106.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que ponga de manifiesto el decremento de valor del terreno transmitido y la consiguiente improcedencia de girar liquidación por el IIVTNU.
- V. Aportada por cualquier medio, por el obligado tributario, la prueba de que el terreno no ha aumentado de valor, deberá ser la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones para poder aplicar los preceptos del TRLHL que el fallo de la STC 59/2017 ha dejado en vigor en caso de plusvalía.
- VI. Contra el resultado de la valoración de la prueba efectuada por la Administración en el seno del procedimiento tributario correspondiente, el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

obligado tributario dispondrá de los medios de defensa que se le reconocen en vía administrativa y, posteriormente, en sede judicial. En la vía contencioso-administrativa la prueba de la inexistencia de plusvalía real será apreciada por los Tribunales de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo (LJCA), en último término, y tal y como dispone su artículo 60.4 LJCA, de conformidad con las normas del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En conclusión, la reiterada STC 59/2017, permite no acceder a la rectificación de las autoliquidaciones del IIVTNU y, por tanto, a la devolución de los ingresos efectuados por dicho concepto, en aquellos casos en los que no se acredita por el obligado tributario la inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, supuestos en los que los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL.

### **3) Sobre si los gastos de urbanización deben considerarse como un mayor precio de adquisición o debe entenderse que incrementan el valor de los terrenos, incremento que se reflejaría en el precio de transmisión.**

Para determinar si como sostiene la actora, ha de incluirse el valor de las obras realizadas, la magistrada confirma las argumentaciones de esta Administración, expuestas en el escrito de contestación a la demanda. En este sentido se pronuncia la STS 313/2019 de 12 de marzo de 2019, en concreto:

- Fundamento séptimo: El juicio del Tribunal Supremo sobre la cuestión de interés casacional.

Los gastos de urbanización que se pretende por el recurrente adicionar al coste de la adquisición, han sido realizados con posterioridad a la misma, y, aunque respondan al cumplimiento de un deber por razón de la aplicación de la legislación urbanística, no integran el valor de adquisición, por el simple hecho de que se producen en un momento posterior al que determina el inicio del periodo de cálculo del incremento de valor. Antes bien, como destaca la sentencia citada, estos gastos podrán determinar un mayor valor del bien puesto de manifiesto en el momento de la enajenación. Y, en efecto, en el sistema de determinación de la base imponible del artículo 107 del TRLHL, el valor catastral que determina el cálculo de la base imponible es el fijado en el momento de la enajenación, que incorporará, por tanto, las distintas inversiones y mejoras producidas sobre el suelo enajenado desde el momento de adquisición.

- Fundamento octavo: Fijación de la doctrina de interés casacional.

La doctrina de la cuestión de interés casacional que ha de ser fijada es que, para calcular la existencia de un incremento o de una disminución del valor de los terrenos en el IIVTNU, a los efectos del artículo 104.1 TRLHL, los gastos de urbanización soportados con posterioridad a la adquisición del terreno cuya posterior enajenación determina el hecho imponible, no deben considerarse como un mayor precio de adquisición puesto que se integran en el valor de los terrenos, como elemento del incremento de valor que se refleja en el precio de transmisión.

En conclusión, la Magistrada rechaza el planteamiento que efectúa la actora a la hora de cuantificar la pérdida y ello de conformidad con la reciente sentencia del TS de 12 de marzo de 2019, entendiéndose que las obras de construcción realizadas sobre el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

inmueble, no cuentan para determinar si ha existido o no incremento del valor del terreno, y no pueden computarse como mayor valor de adquisición.

#### **4) Sobre el cálculo de la liquidación.**

La Magistrada señala que procede la desestimación, que la actora no ha impugnado la fórmula de cálculo que tomó como referencia la proporción suelo-construcción del valor catastral de la finca, fijando el valor del suelo de la enajenación en 175.888 euros (43,97% sobre 400.000 euros valor de la venta), que fue asumido, y sin que de otro lado haya acreditado que las obras realizadas hayan producido una disminución del valor del terreno, que es lo que grava el IIVTNU.

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 87/20 de fecha 6 de julio de 2020, DESESTIMA la demanda formulada por la representación de D. XXXX contra la resolución a que se refiere el presente recurso, que se confirma por resultar ajustada a derecho. Sin costas.

La misma es firme en cuanto que no es susceptible de recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, declara quedar enterada de la sentencia y por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

#### **6.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 681/2019, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SEVILLA. EXPEDIENTE JURÍDICO 69/18/AJ.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Secretaría en la que se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, se ha dictado Sentencia nº 1429/20, de fecha 14 de julio de 2020, en el Recurso de Apelación núm. 681/2019, interpuesto por FRONERI IBERIA, S.L.U., contra la sentencia de fecha 1 de febrero del 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, que se desestimaba el recurso interpuesto por la entidad citada en el procedimiento allí seguido con el número 206/2018, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 9 de abril de 2018, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación por el concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, practicada en el expediente 2015/011285-R, por importe de 102.864,22 euros.

La Sentencia dictada en primera instancia, informada en Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de febrero de 2019, punto 5º, desestimaba el recurso interpuesto por la entidad recurrente contra la Resolución descrita anteriormente. Sin costas. Contra la misma cabía interponer recurso de apelación.

Contra dicha sentencia se formuló recurso de apelación por la parte actora, que fue admitido. Por este Ayuntamiento se dedujo escrito de oposición al recurso de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

apelación formulado de adverso, elevándose las actuaciones al citado Tribunal para su resolución. Habiéndose, posteriormente, señalado para votación y fallo el día 13 de julio de 2020.

**Examinada la Sentencia recaída en el caso de autos, se puede extraer la siguiente síntesis de fundamentos:**

### **1) Argumentaciones de las partes.**

**I. La pretensión anulatoria expuesta en el recurso de apelación se fundamenta, en esencia, en los siguientes argumentos:**

Contra dicha sentencia se alza la recurrente insistiendo en la declaración de inconstitucionalidad ex origine de los artículos del TRLHL aplicados en la liquidación; y añadiendo que si “la subsistencia de los artículos 107.1 y 107.2 TRLHL queda circunscrita a aquellos casos en los cuales haya un incremento real del valor del terreno superior a la magnitud que resulte de aplicar el método de cálculo del artículo 107”, tal situación no concurre en su caso, sin necesidad de valerse para probar ello de prueba pericial; que se vulnera el artículo 31 de la Constitución por resultar la base imponible (408.840,31 euros) y una cuota tributaria (102.864,22 euros) muy superiores al incremento del valor producido o ganancia obtenida (61.130,54 euros); manteniendo, subsidiariamente, la inadecuación del método de cálculo aplicado con cita de las sentencias del T.S.J. de Castilla La Mancha 85/2012, de 17 de abril, y del T.S.J. de Valencia 186/2015, de 6 de mayo.

**II. En su escrito de oposición a la apelación la defensa de esta Administración se opone, alegando:**

Esta Administración se opone al recurso de apelación alegando, también en síntesis, que la tesis "maximalista" postulada por la recurrente interpretando la sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 ha sido desechada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 9 de julio de 2018 (recurso 6226/2017), y que ninguna prueba ha articulado la recurrente para acreditar la existencia de una minusvalía como consecuencia de la transmisión, siendo, en consecuencia, ajustado a derecho practicar la liquidación del impuesto conforme a lo establecido en el artículo 107 ya citado.

### **2) Pronunciamiento sobre las alegaciones de la demandada:**

**I. Sobre la inexistencia del hecho imponible y la falta de acreditación de la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido.**

En primer lugar el Tribunal reproduce la doctrina legal expresada en la aludida STS núm. 1163/2018 de 9 de julio de 2018 (recurso 6226/2017), que establece en su fundamento de derecho séptimo los siguientes criterios interpretativos sobre los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del TRLHL, a la luz de la STC 59/2017, cuya síntesis jurisprudencial se asienta en los siguientes principios:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 1) En la Sentencia del TC 59/2017 se declara la inconstitucionalidad parcial de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL. El alcance de la declaración de inconstitucionalidad que se efectúa en relación con el artículo 110.4 del TRLHL es total, o, más exactamente, que se expulsa completa y definitivamente del ordenamiento jurídico la imposibilidad que hasta ese momento tenían los sujetos pasivos de acreditar un resultado diferente al resultante de la aplicación de las reglas de valoración contenidas en los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL y, en consecuencia, de demostrar la improcedencia de liquidar y venir obligado al pago del IIVTNU en los casos de acreditación de manifiestas minusvalías.
- 2) Anulada y expulsada definitivamente del ordenamiento jurídico la prohibición que tenían los sujetos pasivos de probar la inexistencia de incrementos de valor en la transmisión onerosa de terrenos de naturaleza urbana ex artículo 110.4 del TRLHL, puede el obligado tributario demostrar que el terreno no ha experimentado un aumento de valor y, por ende, que no se ha producido el nacimiento de la obligación tributaria principal correspondiente al IIVTNU.
- 3) Demostrada la inexistencia de plusvalía, no procederá la liquidación del impuesto (o, en su caso, corresponderá la anulación de la liquidación practicada o la rectificación de la autoliquidación y el reconocimiento del derecho a la devolución); en caso contrario, habrá de girarse la correspondiente liquidación cuantificándose la base imponible del impuesto de conformidad con lo previsto.
- 4) Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU, podrá el sujeto pasivo:
  - a. Ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas.
  - b. Optar por una prueba pericial que confirme tales indicios.
  - c. Emplear cualquier otro medio probatorio ex artículo 106.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que ponga de manifiesto el decremento de valor del terreno transmitido y la consiguiente improcedencia de girar liquidación por el IIVTNU.
- 5) Aportada por cualquier medio, por el obligado tributario, la prueba de que el terreno no ha aumentado de valor, deberá ser la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones para poder aplicar los



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

preceptos del TRLHL que el fallo de la STC 59/2017 ha dejado en vigor en caso de plusvalía.

- 6) Contra el resultado de la valoración de la prueba efectuada por la Administración en el seno del procedimiento tributario correspondiente, el obligado tributario dispondrá de los medios de defensa que se le reconocen en vía administrativa y, posteriormente, en sede judicial. En la vía contencioso- administrativa la prueba de la inexistencia de plusvalía real será apreciada por los Tribunales de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo (LJCA), en último término, y tal y como dispone su artículo 60.4 LJCA, de conformidad con las normas del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

### II. Sobre la vulneración del artículo 31.1 de la Constitución: Base imponible superior al incremento del valor producido y cuota tributaria superior a la ganancia.

- 1) El Tribunal, afirma que la sentencia ahora apelada razona con acierto, toda vez que no puede presumirse la realidad de esa falta de aumento con la simple comparación del precio de compra y venta que figuran en las escrituras de transmisión, que no habiéndose articulado prueba pericial ni ninguna otra que acredite la inexistencia del referido incremento, no puede darse por buena la minusvalía meramente alegada. Que ciertamente se habría producido un incremento de valor como consecuencia de la transmisión por importe de 61.130,54 euros, pero la liquidación aprobada contra la que se interpone el recurso judicial es por importe de 102.864,22 euros. Es decir, la cuota tributaria es superior a la plusvalía obtenida,
- 2) Que para la resolución de este litigio, ha de tomarse en consideración la reciente doctrina del Tribunal Constitucional sentada en su sentencia 126/2019, de 31 de octubre. En esta STC se expresa que *“en aquellos supuestos en los que de la aplicación de la regla de cálculo prevista en el art. 107.4 TRLHL (porcentaje anual aplicable al valor catastral del terreno al momento del devengo) se derive un incremento de valor superior al efectivamente obtenido por el sujeto pasivo, la cuota tributaria resultante, en la parte que excede del beneficio realmente obtenido, se corresponde con el gravamen ilícito de una renta inexistente en contra del principio de capacidad económica y de la prohibición de confiscatoriedad que deben operar, en todo caso, respectivamente, como instrumento legitimador del gravamen y como límite del mismo (art. 31.1 CE)”*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 3) Que en su fundamento jurídico 5 de la citada sentencia del TC precisa el alcance de la declaración de inconstitucionalidad así:
- a. Debe estimarse la presente cuestión de inconstitucionalidad y, en consecuencia, declarar que el artículo 107.4 del TRLHL, es inconstitucional por vulnerar el principio de capacidad económica y la prohibición de confiscatoriedad, que se recoge en el artículo 31.1 CE, en aquellos supuestos en los que la cuota a pagar es superior al incremento patrimonial obtenido por el contribuyente.
  - b. El alcance de la anterior declaración de inconstitucionalidad no puede serlo, sin embargo, en todo caso, lo que privaría a las entidades locales del gravamen de capacidades económicas reales. En coherencia con la declaración parcial de inconstitucionalidad que hizo la STC 59/2017, el artículo 107.4 TRLHL, debe serlo únicamente en aquellos casos en los que la cuota a satisfacer es superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente. Eso sí, señala el Tribunal, la inconstitucionalidad así apreciada no puede extenderse, sin embargo, como pretende el órgano judicial, al artículo 108.1 TRLHL (tipo de gravamen), pues el vicio declarado se halla exclusivamente en la forma de determinar la base imponible y no en la de calcular la cuota tributaria.

En consecuencia, dándose el mismo supuesto al ser la cuota a pagar superior al incremento patrimonial obtenido por la contribuyente, procede, con revocación de la sentencia impugnada, la estimación del recurso y la anulación de la liquidación girada.

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 1429/20, de fecha 14 de julio de 2020, ESTIMA el recurso de apelación interpuesto por la entidad FRONERI IBERIA, S.L.U. contra la sentencia de 1 de febrero del 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla en el procedimiento allí seguido con el número 206/2018, la cual revoca, declarando la nulidad de la liquidación practicada por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 102.864,22 euros que se giró por esta Administración. Sin costas.

Contra la misma se puede interponer recurso de casación en los términos y con los requisitos para su admisión previstos en los arts. 86 y siguientes de la LJCA.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, declara quedar enterada de la sentencia y por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos, acatando la sentencia.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **7.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, en la que se indica que propone a la Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina del mes de JULIO 2020 por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.

Funcionarios por un total de 31.796,31 euros  
Personal Laboral Fijo por un total de 8.388,45 euros  
Personal Laboral Indefinido por un total de 11.985,86 euros  
Personal Eventual por un total de 3.473,43 euros

**TOTAL: 55.644,05 EUROS**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **8.-LISTADO BENEFICIARIOS PROGRAMA PREVENCIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL CONVOCATORIA 2020.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, en la que se indica que En sesión celebrada el pasado 8 de mayo de 2020, esa Junta de Gobierno Local adoptó en su punto 6º el acuerdo de adhesión al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2020, conforme a las bases de la convocatoria, aprobadas por Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla nº 2083/2020 de fecha 29 de abril.

Dado que el presente programa se destina a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia más afectados por las consecuencias de la crisis económica, se somete a la consideración de esta Junta, la contratación del personal que en lista adjunta, elaborada por los Servicios Sociales Municipales, se relaciona.

Dicho personal reúne los requisitos establecidos en el artº 4 de la citada resolución para poder ser beneficiarios del citado programa, habiéndose realizado de cada uno de ellos un informe pormenorizado de su situación económica y sociolaboral a fin de poder justificar debidamente ante el organismo provincial su oportuna contratación.

Las contrataciones citadas se inician una vez recibida la resolución a la que se hace referencia, así como los listados de Bienestar Social, y conforme se producen las necesidades de personal en los servicios municipales, estableciéndose una duración máxima por cada contratación de tres meses.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, se pone en conocimiento de esa Junta el inicio del citado programa conforme al informe adjunto, estableciéndose la contratación de 123 personas, sin perjuicio de que con el fin de paliar las previsibles bajas laborales voluntarias, despidos o bajas médicas que se produzcan se pueda afrontar la contratación de 12 personas que se proponen con reserva como personal sustituto necesario hasta agotar las partidas presupuestarias establecidas al efecto que contarán con un crédito estimado de 887.302,31 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **9.-CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL CON CARGO AL FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO REGULADO EN EL RDL 8/2020.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, en la que se indica que En base a la orden de 18 de abril de 2020, donde se establecen las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales correspondientes al Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020 de 17 de Marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se establece ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar los ingresos suficientes a personas y familias en concepto de ayudas de emergencia social, así como refuerzo de plantillas de los centros de servicios sociales comunitarios y otros servicios.

Los créditos disponibles, tendrán como objeto, entre otros, “reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituir por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla (30%)” (art. 2.b), así como “reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atiendan estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación tanto en el tiempo de estancia como en intensidad de los mismos (15%)” (art. 2,d).

Teniendo en cuenta tales consideraciones, se propone a esa Junta de Gobierno, la contratación de personal de refuerzo a los Servicios Sociales. Las necesidades urgentes derivadas de la sobrecarga en la plantilla consistirían en un Trabajador Social y un Auxiliar administrativo, tal y como se indica en las peticiones realizadas por la correspondiente Delegación.

Dichas contrataciones, dado que los perfiles son similares por la urgente necesidad, se llevarán a cabo seleccionando a los trabajadores que correspondan del Acta de selección de la Convocatoria realizada para la contratación de Administrativos para el Refuerzo de la Renta mínima de inserción social de 30.07.2019, así como del Acta de selección de Estrategia Local de intervención de Zonas desfavorecidas de Andalucía de 14.12.2018 Se adjuntan las mencionadas Actas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En base a todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADMVO	TC	5 MESES Y 5 DIAS	BIENESTAR SOCIAL
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	TC	5 MESES Y 5 DIAS	BIENESTAR SOCIAL

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 42/2020/CON “MEJORA URBANA EN POLÍGONO INDUSTRIAL "LA ISLA" EN CALLE TORRE DE LOS HERBEROS Y RÍO VIEJO”**

Por el sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero sobre la necesidad de realizar obras consistentes en la continuidad de la primera fase de mejora urbana en el P.I. La Isla, realizada en el año anterior en la Calle Torre de los Herberos hasta contemplarlas en todo su trazado, afectando también en su ámbito a un tramo de la calle Río Viejo.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Francisco de Asís Chaso González, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2020.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras “Mejora Urbana en Polígono Industrial “La Isla” en Calle Torre de los Herberos y Río Viejo”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LCSP, de doscientos cuarenta y siete mil ochocientos doce euros con setenta y seis céntimos (247.812,76 €), más el IVA correspondiente por cincuenta y dos mil cuarenta euros con sesenta y ocho céntimos (52.040,68 €), lo que supone un total de doscientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (299.853,44 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en el Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. Francisco de Asís Chaso González.

**SEXTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 4590 61921 “Reurbanización Polígonos Industriales”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 43/2020/CON “CONTRATO DE OBRAS DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES DE DOS HERMANAS”**

**ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 43/2020/CON “CONTRATO DE OBRAS DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES DE DOS HERMANAS”**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero sobre la necesidad de realizar obras consistentes en el reasfaltado de varias calles, motivadas por el deterioro de la capa de asfalto



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

existente, así como, las obras de pintado de la señalización vial horizontal y otras auxiliares.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Ismael Muñoz Rivera, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2020.

Para las obras objeto de contratación, se aprobó el expediente de contratación 18/2020/CON “Proyecto de Reasfaltado de Varias Calles de Dos Hermanas (Sevilla)”, que ha sido declarado desierto en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2020, con motivo de la renuncia a la adjudicación de las dos empresas licitadoras propuestas como adjudicatarias y no existir ninguna otra propuesta. Es por ello, por lo que se hace necesario volver a tramitar un nuevo expediente de licitación.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del “Contrato de obras de reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de quinientos treinta y seis mil ciento treinta y un euros con setenta y siete céntimos (536.131,77 €), más el IVA correspondiente por ciento doce mil quinientos ochenta y siete euros con sesenta y siete céntimos (112.587,67 €), lo que supone un total de seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos diecinueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (648.719,44 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en el Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. Ismael Muñoz Rivera.

**SEXTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61904 “Barriadas Consolidadas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

<u>NÚMERO DE DECRETO</u>	<u>FECHA DE APROBACIÓN</u>	<u>Nº CONTRATOS MENORES</u>	<u>IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)</u>
DECRETO CMEN/2020/125	16 de Julio de 2020	13	16.817,29
DECRETO CMEN/2020/126	17 de Julio de 2020	5	19.688,58



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2020/127	21 de Julio de 2020	5	4.335,55
DECRETO CMEN/2020/128	22 de Julio de 2020	14	65.791,11
TOTAL		37	106.632,53

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada

**13.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CTRA. A-8031 DOS HERMANAS-UTRERA Y DEL CAMINO DE LOS FRAILES. EXPTE. 67/2019/CON.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero sobre las obras citadas en el epígrafe, en la que suscrito contrato con la empresa **MONELEC, S.L –CIF: B-29005675** se ha presentado por ésta el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el ingeniero técnico industria de la Sección de proyectos y Obras, D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, se ha emitido informe favorable con fecha 21-07-2020, en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el *Plan de gestión de residuos* al que da visto bueno el citado facultativo, en calidad de director de obra, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo y el Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- TOMAR CONOCIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA RELACIÓN VALORADA DE OBRA (CERTIFICACIÓN) SEPARATA PARA CONTROL DE EJECUCIÓN.**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva en la que se informa que por la empresa MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A. (CIF: A-84890755) se ha presentado CERTIFICACIÓN -14- del *CONTROL DE EJECUCIÓN ZONA SUR DEL SECTOR SEN-2 "LUGAR NUEVO" Fase 2. Etapas A, B y C*, suscrita por el Director de las mismas D. Joaquín del Río Reyes, con fecha 20/07/2020, por importe de 333.576,13 €

Relación valorada desde el origen: 10.975.674,77 €

Porcentaje realizado: 90,07 %, desglosándose de la siguiente manera;

Fase A: 3.960.515,43 €

Fase B: 6.130.917,88 €

Fase C: 884.241,46 €

Documentación aportada y que es informada por el técnico de ésta delegación.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Tomar conocimiento y verificación de la CERTIFICACIÓN -14- de la citada obra, presentada por la entidad Megapark Dos Hermanas, S.A., por importe de 333.576,13 € que adicionándole la relación valorada anterior de 10.642.098,64 € (*Certificación -13-*) le corresponde a un porcentaje total de ejecución de 90,07 %.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada

### **15.-APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 32/2020/CON "DISTINTAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS"**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva sobre la necesidad de realizar un contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El contrato se divide en nueve lotes, que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (art. 99 de la LCSP):

- **Lote 1:** Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial.
- **Lote 2:** Seguro de daños materiales a Bienes Públicos.
- **Lote 3:** Seguro de Flota de Automóviles.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Lote 4:** Seguro de Accidentes para diversos Colectivos del Personal.
- **Lote 5:** Seguro de Accidentes Participantes en Actividades.
- **Lote 6:** Seguro de Responsabilidad Civil para Autoridades, Personal y Entidades Dependientes.
- **Lote 7:** Seguro de Defensa Jurídica.
- **Lote 8:** Seguro de Accidentes para el Personal Voluntariado de Protección Civil.
- **Lote 9:** Seguro de Accidentes y R.C. del desarrollo de Cabalgatas Festivas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Secretario General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación, para el contrato privado “Distintas Pólizas de Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por un importe anual de trescientos mil trescientos euros (300.300,00 €), desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>
<b>Lote 1.-</b> Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	110.000,00 €
<b>Lote 2.-</b> Seguro de daños materiales a Bienes Públicos	40.000,00 €
<b>Lote 3.-</b> Seguro de Flota de Automóviles	80.000,00 €
<b>Lote 4.-</b> Seguro de Accidentes para diversos Colectivos del Personal	12.000,00 €
<b>Lote 5.-</b> Seguro de Accidentes Participantes en Actividades	17.000,00 €
<b>Lote 6.-</b> Seguro de Responsabilidad Civil para Autoridades, Personal y Entidades Dependientes	14.200,00 €
<b>Lote 7.-</b> Seguro de Defensa Jurídica	20.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<b>Lote 8.-</b> Seguro de Accidentes para el Personal Voluntariado de Protección Civil	3.600,00 €
<b>Lote 9.-</b> Seguro de Accidentes y R.C. del desarrollo de Cabalgatas Festivas	3.500,00 €

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La duración del contrato será de dos años, excepto para el Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial, que tendrá una duración de 21 meses.

El contrato podrá prorrogarse por el Ayuntamiento y la Aseguradora, por períodos de un año hasta un máximo de tres anualidades, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, se establece en la cantidad de quinientos setenta y tres mil cien euros (573.100,00 €), desglosándose por lote:

<b><u>LOTE</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
<b>Lote 1.-</b> Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	192.500,00 €
<b>Lote 2.-</b> Seguro de daños materiales a Bienes Públicos	80.000,00 €
<b>Lote 3.-</b> Seguro de Flota de Automóviles	160.000,00 €
<b>Lote 4.-</b> Seguro de Accidentes para diversos Colectivos del Personal	24.000,00 €
<b>Lote 5.-</b> Seguro de Accidentes Participantes en Actividades	34.000,00 €
<b>Lote 6.-</b> Seguro de Responsabilidad Civil para Autoridades, Personal y Entidades Dependientes	28.400,00 €
<b>Lote 7.-</b> Seguro de Defensa Jurídica	40.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<b>Lote 8.-</b> Seguro de Accidentes para el Personal Voluntariado de Protección Civil	7.200,00 €
<b>Lote 9.-</b> Seguro de Accidentes y R.C. del desarrollo de Cabalgatas Festivas	7.000,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>573.100,00 €</b>

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas, es de un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil euros (1.474.000,00 euros), IVA no incluido.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las personas físicas o jurídicas interesadas, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**QUINTO.-** Aprobar la tramitación del gasto anticipada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias.

<b>Lote 1:</b> Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial.	9200 22400	Primas de seguro
<b>Lote 2:</b> Seguro de daños materiales a Bienes Públicos.	9200 22400	Primas de seguro
<b>Lote 3:</b> Seguro de Flota de Automóviles.	9200 22400	Primas de seguro
<b>Lote 4:</b> Seguro de Accidentes para diversos Colectivos del Personal.	9200 16205	Seguros
<b>Lote 5:</b> Seguro de Accidentes Participantes en Actividades.	9200 22400	Primas de seguro
<b>Lote 6:</b> Seguro de Responsabilidad Civil para Autoridades, Personal y Entidades Dependientes.	9200 16205	Seguros
<b>Lote 7:</b> Seguro de Defensa Jurídica.	9200 22400	Primas de seguro



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<b>Lote 8:</b> Seguro de Accidentes para el Personal Voluntariado de Protección Civil.	1350 22639	Gastos varios Protección Civil
<b>Lote 9:</b> Seguro de Accidentes y R.C. del desarrollo de Cabalgatas Festivas.	9200 22400	Primas de seguro

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, el importe del contrato se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias, Lotes 1, 2, 3, 5, 7 y 9.- 9200 24000 “Primas de seguro”, Lotes 4 y 6.- 9200 16205 “Seguros” y Lote 8.- 1350 22639 “Gastos Varios Protección Civil”, previéndose éstas con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación.

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (dos años más tres de prórrogas) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

**SEXTO.-** Designar a Dª. Teresa Ansorena Rebollo, Responsable Técnica del Servicio de Patrimonio, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 del LCSP.

**SÉPTIMO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 14 Y EL 20 DE JULIO DE 2020**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 14 al 20 de julio de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000016/2020-LP AGRUPACIÓN DE PARCELA EN C/ GUADAIRA, 8
- EXPTE. 000017/2020-L.P. SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN O DIVISIÓN EN C/ DEL GALOPE, 22
- EXPTE. 000036/2020-L.C. VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ TIXE, 54
- EXPTE. 000037/2020-L.C. AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN 25,90 M2 CONSTRUIDOS (SUPERFICIE TOTAL DE LA VIVIENDA: 161,90M2 CONSTRUIDOS) EN C/ OCTAVIO PAZ, 11
- EXPTE. 000038/2020-L.C. VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS DE 165,57 M2 CONSTRUIDOS EN C/ GORDAL, 11
- EXPTE. 000070/2020-L.A. ADECUACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE PELUQUERÍA EN POLÍGONO ORIPPO, 6 A
- EXPTE. 000071/2020-L.A. EDIFICIO INDUSTRIAL PARA ALMACENAMIENTO LOGÍSTICO EN SC SEN-2 LUGAR NUEVO, PARCELAS IE5 - IE6
- EXPTE. 000382/2020-L.O. RETIRADA DE MOBILIARIO DE COCINA Y SUSTITUCIÓN DE ALICATADOS Y SOLADOS EN AVDA. SAN JOSÉ DE CALASANZ, 17-6º-A
- EXPTE. 000383/2020- L.O. PICADO Y ALICATADO DE PARÁMETROS INTERIORES SOLADO Y ALICATADO EN PATIO, DEMOLICIÓN DE ALICATADO EN COCINA EN AVDA. ALONSO QUIJANO, 39
- EXPTE. 000384/2020-L.O. REHABILITACIÓN DE PRETIL EXTERIOR, RED DE SANEAMIENTO Y OTRAS PEQUEÑAS PARTIDAS EN C/ MANUEL CALVO LEAL, 2
- EXPTE. 000385/2020-L.O. REFORMA EN COCINA: CAMBIO DE SUELO, RETIRADA DE ALICATADOS Y ENLUCIDO DE PAREDES EN C/ MÓDENA, 2-1º-A
- EXPTE. 000386/2020-L.O. ARREGLO DE GRIETAS EN PAREDES, PICADO Y ENFOSCADO CON MORTERO EN C/ GUADAMAR, 10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000387/2020-L.O. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN AVDA. DE ANDALUCÍA S/N.
- EXPTE. 000388/2020-L.O. COLOCACIÓN DE TOLDO DE BRAZO EXTENSIBLE MOTORIZADO EN C/ BURGOS, 9
- EXPTE. 000389/2020-L.O. PINTADO DE FACHADA EN AVDA. DE LOS PIRRALOS 58 F
- EXPTE. 390/2020-L.O. CAMBIO DE CIERRES DE ALUMINIO EXTERIORES EN C/ ISAAC PERAL, 47-2º-C
- EXPTE. 000391/2020-L.O. REHABILITACIÓN Y SANEADO DE FRENDES DE FORJADOS DE BALCONES EN C/ SECTOR TRIÁNGULO, 3
- EXPTE. 000392/2020-L.O. MURO DE BLOQUES DE HORMIGÓN EN MEDIANERA EN C/ MUÉRDAGO, 9
- EXPTE. 000393/2020-L.O. EJECUCIÓN DE OBRAS SOLERÍA DELANTERA Y REVESTIMIENTOS DE FACHADAS EN C/ FERNANDO QUIÑONES, 27
- EXPTE. 000394/2020-L.O. CAMBIO DE SOLERÍA DE PATIO Y ADECUACIÓN DE MEDIANERA EN RESIDENCIAL MOTILLA NOVA, 10
- EXPTE. 000395/2020-L.O. EJECUCIÓN DE OBRAS PARA REFORMA DE COCINA Y ASEO EN C/ DIECINUEVE DE ABRIL, 9 PUERTA 3
- EXPTE. 000396/2020-L.O. CAMBIO DE BAÑERA POR PLACA DE DUCHA Y AZULEJOS EN AVDA. DE ESPAÑA, 36-2º-A
- EXPTE. 000397/2020-L.O. CAMBIO DE USO DE OFICINA A VIVIENDA EN C/ SANTA ESTEFANÍA, BAJO 10
- EXPTE. 000398/2020-L.O. INSTALACIÓN ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN C/ ESPARRAGUERA, 9



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada

**17.-DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 14 AL 20 DE JULIO DE 2020.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 14 al 20 de julio de 2020.

EXPTE. 000042/2020-L.A. ESTABLECIMIENTO SANITARIO DE ÓPTICA EN AVDA. DE LA MOTILLA, 1 LOCAL 49

EXPTE. 000065/2020-LO. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 3.6 KWP Y 9 PANELES, SOBRE CUBIERTA INCLINADA PRINCIPAL PARA AUTOCONSUMO EN PASAJE FICUS, 3

EXPTE. 000131/2020-L.O. VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ LUIS CERNUDA, 17

EXPTE. 000286/2020-L.O. REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADAS EN C/ SECTOR TRIÁNGULO, 12

EXPTE. 000326/2020-L.O. SUSTITUCIÓN ALICATADO Y SUELO EN BAÑO. REPARACIÓN DE CUBIERTA Y DE ENFOCADOS EN C/ MANUEL AUSENSI, 15

EXPTE. 000328/2020-L.O. RENOVACIÓN COMPLETA DE DOS CUARTOS DE BAÑO, COCINA Y LAVADERO EN C/ LIORNA, 43-3º-A

EXPTE. 000334/2020-L.O. SUSTITUCIÓN DE ALICATADO Y SOLERÍA EN CUARTO DE BAÑO EN C/ ATLÁNTIDA, 4-4º-B

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada

**18. TERCERA RELACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE IMPORTES DE ENTRADAS POR SUSPENSIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS “ROMEO Y JULIETA” Y “SIN FILTRO”.-**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa a esta Junta de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Gobierno de la necesidad de realizar la devolución de los importes de las localidades vendidas para los espectáculos “Romeo y Julieta” y “Sin Filtro”, debido a su suspensión y en desarrollo del acuerdo de JGL del 04/05/20.

Se adjunta la tercera relación de datos de los usuarios solicitantes de la devolución de los importes, dicha relación ha sido confeccionada y verificada en la Delegación de Cultura, obteniendo los datos de la documentación presentada por los usuarios a través del Registro de este Ayuntamiento.

En base a estos datos, se somete a la J.G.L, la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Acordar la devolución de ingreso de **43,00 €** correspondientes a localidades vendidas en la taquilla de Teatro Municipal al precio de 5.00 € en el caso de “Romeo y Julieta” y 3.00 € en el caso del monólogo “Sin Filtro”, solicitada por cinco usuarios.

**SEGUNDO:** Acordar la devolución de ingreso de **203,00 €** correspondientes a las localidades vendidas On- line al precio de 5.00 € en el caso de “Romeo y Julieta” y 3.00 € en el caso del monólogo “Sin Filtro”, solicitada por catorce usuarios.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **19. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA ESCÉNICA DEL TEATRO MUNICIPAL”. EXPTE. 16/2020/CON.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05 de junio de 2020 (punto 22), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Servicio de mantenimiento de la maquinaria escénica del Teatro Municipal”, con un importe anual del contrato, de ocho mil quinientos euros (8.500,00 €), con un 21% de IVA de mil setecientos ochenta y cinco euros (1.785,00 €), suponiendo un total de diez mil doscientos ochenta y cinco euros (10.285,00 €), y una duración de dos años.

El expediente se publicó con fecha 08 de junio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 23 de junio de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 26 de junio de 2020, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre único presentado por las empresas licitadoras, con el resultado que se relaciona. No obstante, con anterioridad a proceder a la apertura de los sobres por la Secretaria de la Mesa se comunica que la empresa “Escénica Ingeniería, S.L.” había enviado por correo electrónico justificante de haber presentado su oferta por correo certificado con fecha 22 de junio de 2020, no habiéndose recibido aún la oferta. La Mesa, queda enterada del asunto.

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
1	GESTIÓN DE ESPACIOS CULTURALES Y DE OCIO, S.A.	8.200,00 €
2	ISOLUZ AUDIOVISUALES, S.L.	7.480,00 €
3	TÉCNICA ELECTROACÚSTICA CONSULTORÍA ESCÉNICA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.	6.300,00 €
4	INDUSTRIAS MAQUIESCENIC, S.L.	6.520,00 €
5	CINETRÓNICA, S.L.	5.600,00 €

Se efectuaron las comprobaciones oportunas en cuanto a la inscripción de las empresas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, tal y como recoge la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, resultando que todas las empresas estaban debidamente inscritas, excepto la empresa “Cinetrónica, S.L.”.

Por la Mesa de Contratación se acordó no admitir cuando se recibiera la proposición de la empresa Escénica Ingeniería, S.L., por haber presentado su oferta por correo, y no haberse recibido dentro del plazo de presentación de proposiciones, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, que indica que conforme a lo establecido en el artículo 159.4c) de la LCSP, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, las proposiciones deberían presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el pliego y en el anuncio de la licitación.

Asimismo, se acordó excluir de la licitación a la empresa “Cinetrónica, S.L.”, por no estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, tal y como recoge la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A continuación, se procedió a la baremación de las ofertas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del PCAP, por la que el único criterio a considerar será el precio, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA ANUAL (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1	GESTIÓN DE ESPACIOS CULTURALES Y DE OCIO, S.A.	8.200,00 €	13,63
2	ISOLUZ AUDIOVISUALES, S.L.	7.480,00 €	46,36
3	TÉCNICA ELECTROACÚSTICA CONSULTORÍA ESCÉNICA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.	6.300,00 €	100
4	INDUSTRIAS MAQUIESCENIC, S.L.	6.520,00 €	90

Por la Mesa se acuerda aprobar el orden de prelación de las ofertas, en base a la puntuación obtenida por cada empresa, siendo éste:

- 1.- Técnica Electroacústica Consultoría Escénica y Servicios Audiovisuales, S.L.U.
- 2.- Industrias Maquiescenic, S.L.
- 3.- Isoluz Audiovisuales, S.L.
- 4.- Gestión de Espacios Culturales y de Ocio, S.A.

Igualmente, se acuerda requerir a la empresa “Técnica Electroacústica Consultoría Escénica y Servicios Audiovisuales, S.L.U.” (TECESA, S.L.U.), con CIF nº B 33533944, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe anual de 6.300,00 € más el IVA correspondiente por valor de 1.323,00 euros, lo que totaliza la cantidad 7.623,00 euros, para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

depositado la garantía definitiva por importe de 630,00 euros, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para los dos años de duración del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el orden de prelación de las ofertas, en base al acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 26 de junio de 2020, siendo éste:

- 1.- Técnica Electroacústica Consultoría Escénica y Servicios Audiovisuales, S.L.U.
- 2.- Industrias Maquiescenic, S.L.
- 3.- Isoluz Audiovisuales, S.L.
- 4.- Gestión de Espacios Culturales y de Ocio, S.A.

**SEGUNDO.-** Adjudicar la licitación “Servicio de mantenimiento de la maquinaria escénica del Teatro Municipal”, Expdte. 16/2020/CON, a la empresa “Técnica Electroacústica Consultoría Escénica y Servicios Audiovisuales, S.L.U.” (TECESA, S.L.U.), CIF nº B 33533944, con domicilio en Pol. Ind. De Naon, Nave 13-B C.P. 33429 Viella, Asturias, Tlf. 679587172 y email: [produccion@tecesa.net](mailto:produccion@tecesa.net), por el importe anual de 6.300,00 € más el IVA correspondiente por valor de 1.323,00 euros, lo que totaliza la cantidad 7.623,00 euros, por ser la empresa que presenta la oferta más ventajosa.

**TERCERO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**QUINTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **20.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE SEVILLA, EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA LA MEJORA DE LAS CONEXIONES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA BARRIADA DE FUENTE DEL REY. LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2019.**

Por el sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, acerca del convenio de colaboración suscrito, el pasado día 19 de junio de 2018, entre este Ayuntamiento, el Consorcio de Transporte Metropolitano de Sevilla y el Ayuntamiento de Sevilla (TUSSAM) para la mejora de las conexiones en el transporte público de viajeros en la barriada de Fuente del Rey. El convenio se ha firmado por un plazo de un año, estando prevista la prórroga del mismo por anualidades completas con un máximo de cuatro años.

El Consorcio de Transportes Metropolitano es competente en materia de ordenación y coordinación sobre los transportes que se desarrollen en el ámbito metropolitano y con competencias atribuidas por la Junta de Andalucía en materia de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de su titularidad (Orden de 4 de septiembre de 2002, BOJA núm. 108 de 14/09/02). Y por lo tanto la supervisión del convenio corresponderá al Consorcio de Transportes Metropolitano.

En el presupuesto municipal del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se consignó la siguiente partida presupuestaria como aportación al Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Sevilla:

- 4411 46700. Consorcio de Transportes del área de Sevilla: 322.000'00 €

En la sesión de la Comisión de Seguimiento del Convenio, se ha procedido a validar los datos de explotación de la prolongación de la Línea 37 de TUSSAM, así como aprobar la liquidación efectuada por el Director de Operaciones y Planificación del Transporte de la mencionada entidad de fecha 4 de febrero de 2020, que arroja un resultado de 63.367'40 €. Se adjuntan copia del acta de la Comisión de seguimiento y del informe elaborado por el Director de Operaciones y Planificación del Transporte de TUSSAM.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A la vista de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Realizar la aportación económica del Ayuntamiento de Dos Hermanas al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, correspondiente a la liquidación del convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento, el Consorcio de Transporte Metropolitano de Sevilla y el Ayuntamiento de Sevilla (TUSSAM) para la mejora de las conexiones en el transporte público de viajeros en la barriada de Fuente del Rey del ejercicio 2019, según los importes aprobados por la Comisión de Seguimiento del mencionado convenio, mediante transferencia a la cuenta ES94 2100 9166 7922 0016 5723, según se relaciona:

- 4411 46700. Consorcio de Transportes del área de Sevilla: 63.367'40 €

**SEGUNDO.** Notificar al Consorcio, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **21.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE CIENTO NOVENTA CONTENEDORES DE CARGA LATERAL RSU 2400 L”. EXPDTE. 12/2020/CON**

Por el sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2020 (punto 37), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la licitación 12/2020/CON “Adquisición de ciento noventa contenedores de carga lateral RSU de 2.400 l”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (165.289,26 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (34.710,74 €), lo que supone un total de doscientos mil euros (200.000,00 €), siendo el precio unitario, por unidad de contenedor, de ochocientos sesenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (869,94 €), sin IVA.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 06 de marzo de 2020, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 23 de marzo de 2020 a las 14:00 horas.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Así, se dicta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020, y que contempla en su Disposición Adicional Tercera la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

En consecuencia, con fecha 14 de marzo de 2020, quedó suspendida la tramitación del expediente 12/2020/CON, en el plazo de presentación de ofertas.

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, procede en el artículo 9 al levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos suspendidos, a partir del 1 de junio 2020. Es por ello, por lo que se publica un anuncio reanudando el plazo de presentación de ofertas en el punto en el que quedó suspendida, y estableciendo la fecha de presentación de ofertas en el día 10 de junio de 2020, presentando oferta en tiempo en forma las empresas Manufacturas Metálicas Madrileñas, S.L. y Oficina Fiandri, S.R.L.

Con fecha 19 de junio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del sobre A (Documentación Administrativa). Se acuerda admitir a todas las empresas por presentar la documentación administrativa acorde a lo establecido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 26 de junio de 2020, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura de los sobres B de Proposición Técnica, acordándose dar traslado de las proposiciones técnicas a los Servicios Técnicos Municipales para el análisis de documentación presentada y emisión del correspondiente informe técnico.

Con fecha 30 de junio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de analizar el Informe Técnico emitido por el Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Urbana de fecha 29 de junio de 2020, acordando ésta aprobar el informe y excluir a la empresa



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Officina Fiandri, S.R.L., por no cumplir con las prescripciones técnicas exigidas en la licitación, en base al informe aprobado.

Con fecha 03 de julio de 2020, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre C de Proposición Económica, de la única empresa que continúa en el procedimiento, con el resultado siguiente:

### MANUFACTURAS METÁLICAS MADRILEÑAS, S.L.:

- Importe unitario contenedor, 847,00 € más IVA (177,87 €). Total, 1.024, 87 €
- Importe para 190 contenedores, 160.930,00 € más IVA (33.795,30 €). Total, 194.725,30 €

Teniendo en cuenta que la cláusula cuarta del pliego establece que para el caso de que el precio unitario ofertado por contenedor, fuese inferior al establecido en el mismo pliego -869,94 €, se podrán solicitar más unidades a ese mismo precio hasta agotar el crédito existente, por lo que se propone la adquisición de 195 contenedores, al precio unitario de 847,00 € lo que totaliza la cantidad de 165.165,00 € más IVA por importe de 34.684,65 € que supone un total de 199.849,65 €

Por la Mesa de Contratación se acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa “Manufacturas Metálicas Madrileñas, S.L.”, por ser la empresa que presenta la oferta más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Requerir a la empresa “Manufacturas Metálicas Madrileñas, S.L.”, CIF nº B-82429754, única empresa licitadora presentada que cumple los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe neto de 165.165,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 34.684,65 euros, lo que totaliza la cantidad de 199.849,65 euros, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 8.258,25 euros, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **22.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPTE. 28/2020/CON.**

Por el sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de junio de 2020 (punto 40), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la licitación 28/2020/CON “Suministro, Sustitución y Reparación de neumáticos de los vehículos de la flota municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por un importe anual de cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro euros (57.844,00 €), con un 21% de IVA de doce mil ciento cuarenta y siete euros con veinticuatro céntimos (12.147,24 €), suponiendo un total de sesenta y nueve mil novecientos noventa y un euros con veinticuatro céntimos (69.991,24 €).

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de duración del contrato, se establece en la cantidad de ciento quince mil seiscientos ochenta y ocho euros (115.688,00 €), con un 21% de IVA de veinticuatro mil doscientos noventa y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (24.294,48 €), totalizando la cantidad de ciento treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (139.982,48 €).

Con fecha 08 de junio de 2020, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 23 de junio de 2020 a las 14:00 horas.

Con fecha 19 de junio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del sobre A (Documentación Administrativa) presentado por las empresas licitadoras; NEUMÁTICOS SOLEDAD, S.L., NEUMÁTICOS LA VERDAD SEVILLA, S.L., DIVISA AUTOMOCIÓN, S.L., TU RUEDA, S.L., FIRST STOP SOUTHWEST, S.A.U. Se acuerda admitir a todas las empresas por presentar la documentación administrativa acorde a lo establecido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 03 de julio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del sobre B (Proposición técnica) presentado por las empresas licitadoras. Vista la documentación aportada, la Mesa **acuerda** admitir la Proposición Técnica presentada por las empresas:

- NEUMÁTICOS SOLEDAD, S.L. A la espera de conocer el contenido del formato digital
- NEUMÁTICOS LA VERDAD SEVILLA, S.L.
- TU RUEDA, S.L.

Asimismo, la Mesa decide excluir del proceso de licitación a las empresas:

- DIVISA AUTOMOCIÓN, S.L., por la Memoria presentada y no haber presentado formato digital
- FIRST STOP SOUTHWEST, S.A.U., por cuanto no acompaña traducción al castellano de la documentación presentada.

Seguidamente se da traslado a los Servicios Técnicos de la documentación aportada por las empresas licitadoras para análisis del contenido de la memoria de cada una de éstas.

Con fecha 10 de julio de 2020, por la Mesa se aprueba el Informe Técnico realizado por el Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Urbana, y se procede a la apertura del sobre C con el siguiente resultado:

Previamente y por cuanto las instalaciones de los licitadores no podrán estar situadas a una distancia superior a 25 kilómetros desde el Almacén Municipal, conforme a lo señalado en la prescripción técnica 6.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas de la Licitación, la Mesa recupera ésta información contenida en Anexo II, que aportó cada una de las empresas licitadoras en el sobre A de documentación administrativa.

Nº	EMPRESA	DISTAN CIA KMS.	PROPOSICI ÓN ECONÓMI CA	DOCUMENTA CIÓN SUSCEPTIBLE VALORACIÓN	TOTAL PUNTOS
----	---------	-----------------------	----------------------------------	--	-----------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

				<b>AUTOMÁTICA</b>	
1	NEUMATIC OS SOLEDAD ,SL	16 kms.	No aporta proposición económica		
2	NEUMATIC OS LA VERDAD SEVILLA S.L.	5 kms.	56.606 € sin IVA 8,82 puntos	No atiende a las mejoras del pliego 0 puntos	8,82 puntos
3	TU RUEDA, S.L.	19,1 kms.	47.311 € sin IVA 75 puntos	Señala ambas mejoras 25 puntos	100 puntos

Visto el resultado, por la Mesa se acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa “TU RUEDA, S.L.” con CIF B21218474, por ser la que presenta la oferta más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Requerir a la empresa “TU RUEDA, S.L.” con CIF B21218474, por ser la empresa que presenta la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14<sup>a</sup>, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 5.784,40 euros, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**SEGUNDO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- CALIFICACIÓN DE BIENES NO UTILIZABLES Y ENAJENACIÓN DE TRES VEHÍCULOS MUNICIPALES RETIRADOS DEL SERVICIO. EXP. PAT 27/2020-B.**

Por el sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la declaración como bienes no utilizables de TRES vehículos municipales que se encuentran en el Almacén Municipal de Vehículos.

ANTECEDENTES: Con fecha 21/07/2020, el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Don Antonio Morán Sánchez da traslado al Departamento de Patrimonio de Nota Interior, de fecha 21/07/2020 y referencia AMS/FAG, por la que se informa de la existencia de tres vehículos municipales en el Almacén Municipal de Vehículos, que no se consideran aptos para el servicio, por su actual estado de deterioro; por lo que asimismo se propone su inclusión en el oportuno expediente de rehúsa, y proceder a su venta y baja en el inventario municipal.

Visto el Informe Técnico del Departamento de Proyectos y Obras, que obra en el expediente y que los declara como bienes no aptos para el servicio, de conformidad con la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba su Reglamento (RBELA) y según establece la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Declarar, en los términos del artículo 7 del RBELA, como bienes no utilizables, los siguientes vehículos municipales, por cuanto que su deterioro los hace inservibles para la finalidad y destino que les correspondía:

- Camión, marca Piaggio, modelo Porter, matrícula 9425 CMD.
- Camión, marca Piaggio, modelo Porter, matrícula 2025 CMF.
- Camión, marca Piaggio, modelo Porter, matrícula 5929 CMF.

**SEGUNDO.-** Incluir los citados vehículos en el expediente de REHUSA que se tramite por la delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, y proceder a su venta y baja en el inventario de bienes municipales.

**TERCERO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Inventario, Seguros Municipales, Movilidad y Limpieza Urbana e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **24.-PRÓRROGA CONTRATO “GESTIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPTE. 20/2017/CON.**

Por el sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017 (punto 13), se adjudicó la licitación “Gestión de los Servicios Postales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, suscribiéndose los correspondientes contratos, Lote 1.- Servicios de distribución de correspondencia, notificaciones administrativas, reparto de propaganda, carteles y envíos postales sin dirección realizados en el término municipal de la localidad de Dos Hermanas: Andalucía Post, S.L., con fecha 25 de julio de 2017, Lote 2.- Servicios de distribución de correspondencia y notificaciones administrativas realizados fuera del término municipal de la localidad de Dos Hermanas.- Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., y Lote 3.- Servicio de distribución de paquetería postal realizado dentro y fuera del término municipal de Dos Hermanas.- Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., con fecha 17 de agosto de 2017, siendo éstos de una duración de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de dos años.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de julio de 2019 (punto 16), se aprobó prorrogar los contratos adjudicados para realizar el Servicio objeto de contratación, por periodo de un año.

Con fecha 07 de mayo de 2020, se recibe solicitud, en el Registro General de este Ayuntamiento, de la empresa Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., empresa adjudicataria del Lote 2.- Servicios de distribución de correspondencia y notificaciones administrativas realizados fuera del término municipal de la localidad de Dos Hermanas.- Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., y Lote 3.- Servicio de distribución de paquetería postal realizado dentro y fuera del término municipal de Dos Hermanas, en el que exponen que no es posible por su parte acceder a la segunda prórroga establecida en el contrato.

Asimismo, con fecha 16 de julio de 2020, se recibe solicitud, en el Registro General de este Ayuntamiento, de la empresa Andalucía Post, S.L., empresa adjudicataria del Lote 1.- Servicios de distribución de correspondencia, notificaciones administrativas, reparto de propaganda, carteles y envíos postales sin dirección realizados en el término



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

municipal de la localidad de Dos Hermanas, mostrando su conformidad a la realización de la segunda prórroga establecida en el contrato.

Con fecha 23 de julio de 2020, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. J. Ignacio Gil Moreno, Director de Servicios de la Secretaría General, indicando que durante el periodo de ejecución de los contratos, éste se está cumpliendo correctamente, por lo que visto las solicitudes presentadas por las empresas adjudicatarias, se considera idóneo realizar la prórroga establecida para el lote 1 del contrato. De igual modo, y dado que la empresa adjudicataria del lote 2 y lote 3, renuncia a la prórroga establecida en el contrato, se propone incoar un expediente de contratación para el servicio objeto, que cubra los tres lotes de los que se compone.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar el contrato correspondiente a la licitación “**Gestión de los Servicios Postales del Ayuntamiento de Dos Hermanas**”, **Lote 1.- Servicios de distribución de correspondencia, notificaciones administrativas, reparto de propaganda, carteles y envíos postales sin dirección realizados en el término municipal de la localidad de Dos Hermanas**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, por el periodo que abarcará desde el día 25 de julio de 2020 hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que se licite, y en todo caso por un periodo máximo de un año tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, Lote 1.- Andalucía Post, S.L., con CIF B91331397, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE TASA POR UTILIZACIÓN DEL TERRENO DE USO PÚBLICO CON INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES (MERCADILLO SEMANAL) CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2020.**

Por el sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, en la que se indica que debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, se declara, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria y que suspende la actividad de mercadillo. El art. 10 de este Real Decreto contempla la suspensión de la actividad comercial, y se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.

Una vez que se produce la pérdida de efectos de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma con el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se vuelve a un proceso denominado de nueva normalidad en el que permite la celebración de los Mercadillos siempre que se cumpla con la normativa y recomendaciones establecidas por parte de las Autoridades competentes. En el caso de nuestra ciudad se puso en marcha siguiendo las recomendaciones publicadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por la Secretaría de Estado y Comercio y de la Junta de Andalucía.

Por parte del Departamento de Rentas se practicó la liquidación de la tasa por utilización del terreno de uso público con industrias callejeras y ambulantes ( mercadillo semanal) correspondiente al primer semestre de 2020, con el siguiente desglose:

1ER SEMESTRE 2020	Nº RECIBOS	IMPORTE TOTAL
LIQUIDACIONES PRACTICADAS	182	37.650,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LIQUIDACIONES COBRADAS	113	24.150,00
LIQUIDACIONES PENDIENTES DE INGRESO	66	12.960,00
LIQUIDACIONES ANULADAS (DAT 20043)	3	540,00

Por acuerdo de Pleno de fecha 15 de mayo de 2020 se aprobó la anulación de los recibos correspondientes al primer semestre de 2020 de la tasa por utilización del terreno de uso público con industrias callejeras y ambulantes ( mercadillo semanal), reconociendo el derecho a la devolución de ingresos indebidos de los contribuyentes que hubieran satisfecho la tasa.

El pasado 5 de junio de 2020 el Delegado de Hacienda aprobó la Resolución 519/2020 por la que se aprueba la anulación de las liquidaciones pendientes de ingreso de la tasa por utilización del terreno de uso público con industrias callejeras y ambulantes ( mercadillo semanal) correspondiente al primer semestre de 2020.

Con fecha 21 de julio de 2020 se emite informe por el área de Salud y Consumo de este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto que con motivo del COVID-19 y la aplicación de la normativa dictada al efecto, se ha suspendido la celebración del Mercadillo que tiene lugar en Dos Hermanas todos los miércoles, desde el día 14 de marzo hasta el 22 de junio de 2020.

A la vista de lo anteriormente expuesto, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**Primero.-** Tomar conocimiento de la anulación de las liquidaciones practicadas por este Ayuntamiento en concepto de tasa por utilización del terreno de uso público con industrias callejeras y ambulantes ( mercadillo semanal) correspondiente al primer



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

semestre de 2020, de aquellos obligados tributarios que no han satisfecho la tasa correspondiente al primer semestre de 2020; la anulación afecta a 66 liquidaciones por importe total de 12.960,00 euros, conforme a la Resolución nº 519/2020 de fecha 5 de junio del Delegado de Hacienda.

**Segundo.-** Practicar una nueva liquidación a los obligados tributarios afectados por el punto primero de este acuerdo, liquidación que vendrá referida al periodo que comprende desde el 1 de enero al 13 de marzo de 2020, y desde el 22 de junio al 30 de junio de 2020. Se practicarán 66 liquidaciones por importe total de 5.702,40 euros, conforme a la relación presentada por el Departamento de Rentas.

**Tercero.-** Aprobar la devolución de ingresos indebidos de los recibos ingresados por los obligados tributarios en concepto de tasa por utilización del terreno de uso público con industrias callejeras y ambulantes ( mercadillo semanal) correspondiente al primer semestre de 2020; la devolución de ingresos que será parcial, afectará al periodo que comprende entre el 14 de marzo de 2020 y el 21 de junio de 2020. La devolución de ingresos engloba 113 liquidaciones por importe principal de 13.524,00 euros, conforme a la relación presentada por el Departamento de Rentas. Esta cantidad se verá incrementada en 66,36 euros correspondiente al recargo de apremio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **26.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CAIXABANK.**

Por el sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, en la que se indica que la gestión de recaudación de los recursos de las Corporaciones Locales debe realizarse directamente por las mismas y por otros entes Territoriales con los que se haya formalizado el correspondiente convenio o delegado dicha función.

Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación que represento, autoriza a la entidad “Caixabank S.A.” con CIF: A8663619, para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria , con sujeción a lo establecido en los artículos 17 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, y demás normativa aplicable, a la prestación del servicio de colaboración con los medios informáticos y recursos de los que la entidad financiera dispone, con las siguientes condiciones:

- Con independencia de la existencia de diferentes oficinas dentro del ámbito territorial de esta Corporación, la Entidad colaboradora deberá centralizar la operación de ingreso



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

y traslado de la documentación correspondiente en una única oficina que señale al efecto. Asimismo, deberá comunicar las oficinas que prestarán el servicio, con su domicilio y clave bancaria.

- Para el registro y anotación de las transacciones, existirá una cuenta corriente con la denominación “Cuenta restringida de colaboración en la recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. En dicha cuenta se abonarán los cobros que se realicen, y se cargará diariamente por el traspaso de la recaudación, a la cuenta operativa de la corporación número \*\*6402.

- En los términos, forma y soporte que se determinarán por la Tesorería de esta Corporación, se entregará el justificante de la cantidad traspasada, y resto de documentación precisa para la aplicación y seguimiento de los ingresos.

Con carácter supletorio, y para lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación e instrucciones que se dicten.

El art. 111 del R D Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Se adjuntan memoria justificativa e informe de Secretaría General en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar con su contenido el convenio que se pretende firmar.

**SEGUNDO.-** Facultar al Delegado que suscribe para la firma de citado convenio y cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

**TERCERO.-** Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

**CUARTO.-** Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- RELACIÓN DE FACTURAS.**

Por el sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **143 facturas** por un importe total de **652.383,79 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
37A/2020	1	CONTRATOS MENORES 2019	108,90
37B/2020	37	CONTRATOS MENORES 2020	83.698,17
37C/2020	25	CONTRATOS MENORES 2020- Multiaplicaciones IVA	1.145,17
37D/2020	75	LICITACIÓN 2020	556.271,47
37E/2020	3	LICITACIÓN 2020- Multiaplicaciones IVA	10.598,64
37F/2020	2	LICITACIÓN 2020- Aplicación ABONOS	561,44

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.-DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE ALQUILER DE NAVE INDUSTRIAL.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Teniente De Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, en la que se indica que D. Francisco Manuel García Aguilar, con NIF 48.875.296C, en representación de la empresa Barnizados García e Hijos S.L., con CIF B91125641, con motivo de la resolución del contrato de arrendamiento de la nave industrial sita en C/ Minerva 21 del vivero de empresas del P.I. Carretera de la Isla, por renuncia voluntaria, mediante



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

instancia de fecha 14/2/2020, solicita la devolución de la fianza por importe de 324,00 euros, habiendo entregado las llaves y habiéndose comprobado el correcto uso de las instalaciones objeto del arrendamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a esta Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar la devolución de la fianza por importe de 324,00 euros a Barnizados García e Hijos S.L. con CIF B91125641.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Administración de Rentas de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **29.-PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Teniente De Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, en la que se indica que Por parte de la Universidad Pablo de Olavide se ha recibido solicitud relacionada con uno de sus programas incluidos en las actividades financiadas del convenio suscrito con este Ayuntamiento el 5 de julio de 2019. Se trata el programa de movilidad internacional (Atlanticus PDI) que regula las becas de estancias docentes e investigación en EE.UU. y Canadá, con un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2020.

Con motivo del estado de alarma provocado por la pandemia de Covid-19 no se han podido desarrollar los desplazamientos para las estancias de investigación previstas en el convenio de 2019, ni se consideran posibles ejecutarse antes del plazo previsto, el 30 de septiembre de 2020, según la estipulación 3ª del convenio. Por causa de fuerza mayor, como son las medidas surgidas a raíz de la pandemia, la citada Universidad considera inviable la ejecución de las movilizaciones en dicho plazo, por lo que solicitan una ampliación del plazo de ejecución de las mismas de doce meses adicionales, abarcando el próximo verano, hasta el 30 de septiembre de 2021.

Como se detalla en el informe adjunto, el programa, dotado con 15.000 euros (ya recibidos por la universidad dentro del importe del segundo pago de 60.000 euros en el marco del citado convenio), se encuentra actualmente en fase de ejecución, siendo la ampliación del plazo una medida que favorecería el cumplimiento de los objetivos del programa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

A la vista de todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar una ampliación de doce meses del plazo de ejecución y justificación del programa (Atlanticus PDI) de becas de estancia docentes e investigación en EE.UU-Canadá 2019-2020, contemplado en el convenio de colaboración 2019 con la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndolo hasta el 30 de septiembre de 2021, con la obligación de justificación del programa antes de la citada fecha y reintegro, en su caso, de los importes de las becas no disfrutadas o justificadas convenientemente.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Delegada que suscribe para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.-ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS 2020. DOS HERMANAS (SEVILLA)”. EXPTE. 30/2020/CON.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Sr. Rey Sierra, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de junio de 2020, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Revestimiento de Pinturas en Centros Educativos Públicos 2020. Dos Hermanas (Sevilla)”, con un presupuesto base de licitación de doscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y siete euros con treinta y seis céntimos (218.747,36 €), más el IVA correspondiente por valor de cuarenta y cinco mil novecientos treinta y seis euros con noventa y cinco céntimos (45.936,95 €), lo que supone un total de doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro euros con treinta y un céntimos (264.684,31 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

<u>LOTE</u>	<u>PRESUPUEST O CONTRATA</u>	<u>IVA</u>	<u>PRESUPUEST O TOTAL</u>
<b>Lote 1.- CEIP CARLOS I</b>	41.714,26 €	8.759,99 €	50.474,25 €
<b>Lote 2.- CEIP MAESTRO</b>	55.032,83 €	11.556,89 €	66.589,72 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<b>JOSÉ VARELA</b>			
<b>Lote 3.- CEIP LOS MONTECILLOS</b>	54.891,29 €	11.527,17 €	66.418,46 €
<b>Lote 4.- CEIP MAESTRO DÍAZ FERRERA</b>	67.108,98 €	14.092,89 €	81.201,87 €
<b>TOTAL</b>	<b>218.747,36 €</b>	<b>45.936,95 €</b>	<b>264.684,31 €</b>

El expediente (anuncio de licitación) se publicó el mismo día de su aprobación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 25 de junio de 2020.

Con fecha 26 de junio de 2020, se convoca la Mesa de Contratación al objeto de abrir los sobres únicos exigido en la licitación y presentados por las siguientes empresas licitadoras, comprobándose que todas incluyen debidamente la Declaración Responsable de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, siendo el resultado de la oferta económica, el siguiente:

**LOTE 1**

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA (euros) (IVA Excluido)</b>	<b>ORDEN PRIORIDAD ADJUDICACIÓN LOTES</b>
1	REPINGADES, S.L.	29.617,12	4-3-2-1
2	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	28.168,65	4-2-3-1
3	CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	36.245,52	1-2-3-4
4	IMESAPI, S.A.	41.710,09	1-4-3-2
5	ANTONIO BOLA E HIJOS, S.L.	34.000,00	2-1-4-3
6	IMAGE LIGHTING, S.L.	39.300,00	1-2-3-4
7	CONSTRUCCIONES Y PINTURAS ALMAZAN R.M., S.L.	20.200,00	4-1-3-2
8	D. ROBERTO ALMAZAN GÓMEZ	19.320,00	3-4-2-1



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9	APLICACIONES PINDECOR	31.275,00	4-2-3-1
10	LORENZETTI, S.L.	33.189,21	4-2-3-1
11	INGECONSA, CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.U.	34.952,38	3-2-1-4
12	ESTUDIOS Y EJECUCIONES, S.A.	27.785,87	4-2-3-1
13	INGENIERÍA R.S. ALCALÁ, S.L.	27.887,43	4-2-3-1
14	APIMOSA, S.L.	41.270,84	4-2-3-1
15	LOPEZ SEQUERA PROYECTOS Y OBRAS, S.L.U.	33.613,35	4-2-1
16	MODO CASTE, S.L.	30.000,00	4-2-3-1
17	APLICACIONES Y PINTURAS GOMESUR SERVICIOS INTEGRAL, S.L.U.	35.684,34 No presenta proposición económica conforme al modelo exigido	No indica orden de prioridad de adjudicación de los lotes
18	CONSTRUCCIONES CERVERA PADILLA, S.L.U.	24.947,00	1-2-3
19	HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	38.251,98	3-4-1-2
20	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	27.452,15	3-1-4-2

**LOTE 2**

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA (IVA Excluido)</b>	<b>ORDEN PRIORIDAD ADJUDICACIÓN LOTES</b>
1	REPINGADES, S.L.	39.073,31	4-3-2-1
2	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	31.888,77	4-2-3-1
3	CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	47.818,03	1-2-3-4



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4	IMESAPI, S.A.	55.027,33	1-4-3-2
5	ANTONIO BOLA E HIJOS, S.L.	45.000,00	2-1-4-3
6	IMAGE LIGHTING, S.L.	50.500,00	1-2-3-4
7	CONSTRUCCIONES Y PINTURAS ALMAZAN R.M., S.L.	21.500,00	4-1-3-2
8	D. ROBERTO ALMAZAN GÓMEZ	21.700,00	3-4-2-1
9	APLICACIONES PINDECOR	38.500,00	4-2-3-1
10	LORENZETTI, S.L.	42.799,04	4-2-3-1
11	INGECONSA, CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.U.	46.112,01	3-2-1-4
12	ESTUDIOS Y EJECUCIONES, S.A.	35.870,40	4-2-3-1
13	INGENIERÍA R.S. ALCALÁ, S.L.	35.965,60	4-2-3-1
14	APIMOSA, S.L.	54.189,86	4-2-3-1
15	LOPEZ SEQUERA PROYECTOS Y OBRAS, S.L.U.	46.502,74	4-2-1
16	MODO CASTE, S.L.	37.800,00	4-2-3-1
17	APLICACIONES Y PINTURAS GOMESUR SERVICIOS INTEGRAL, S.L.U.	46.582,16 No presenta proposición económica conforme al modelo exigido	No indica orden de prioridad de adjudicación de los lotes
18	CONSTRUCCIONES CERVERA PADILLA, S.L.U.	40.270,00	1-2-3
19	HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	50.597,18	3-4-1-2
20	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	38.952,24	3-1-4-2

**LOTE 3**

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>ORDEN PRIORIDAD</b>
-----------	----------------	-------------------------	------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		(IVA Excluido)	ADJUDICACIÓN LOTES
1	REPINGADES, S.L.	38.972,81	4-3-2-1
2	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	34.955,14	4-2-3-1
3	CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	47.695,04	1-2-3-4
4	IMESAPI, S.A.	54.885,80	1-4-3-2
5	ANTONIO BOLA E HIJOS, S.L.	46.000,00	2-1-4-3
6	IMAGE LIGHTING, S.L.	51.800,00	1-2-3-4
7	CONSTRUCCIONES Y PINTURAS ALMAZAN R.M., S.L.	22.700,00	4-1-3-2
8	D. ROBERTO ALMAZAN GÓMEZ	23.550,00	3-4-2-1
9	APLICACIONES PINDECOR	38.500,00	4-2-3-1
10	LORENZETTI, S.L.	42.688,79	4-2-3-1
11	INGECONSA, CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.U.	45.993,41	3-2-1-4
12	ESTUDIOS Y EJECUCIONES, S.A.	34.027,11	4-2-3-1
13	INGENIERÍA R.S. ALCALÁ, S.L.	34.127,31	4-2-3-1
14	APIMOSA, S.L.	54.052,56	4-2-3-1
15	LOPEZ SEQUERA PROYECTOS Y OBRAS, S.L.U.	No presenta oferta a este lote	No presenta oferta a este lote
16	MODO CASTE, S.L.	37.600,00	4-2-3-1
17	APLICACIONES Y PINTURAS GOMESUR SERVICIOS INTEGRAL, S.L.U.	46.789,26 No presenta proposición económica conforme al modelo exigido	No indica orden de prioridad de adjudicación de los lotes
18	CONSTRUCCIONES CERVERA PADILLA, S.L.U.	46.770,00	1-2-3
19	HABITAT SERVICIOS		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	MEDIOAMBIENTALES, S.L.	42.963,41	3-4-1-2
20	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	37.430,37	3-1-4-2

**LOTE 4**

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA Excluido)	ORDEN PRIORIDAD ADJUDICACIÓN LOTE
1	REPINGADES, S.L.	47.647,37	4-3-2-1
2	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	35.772,71	4-2-3-1
3	CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	58.310,99	1-2-3-4
4	IMESAPI, S.A.	67.102,27	1-4-3-2
5	ANTONIO BOLA E HIJOS, S.L.	55.000,00	2-1-4-3
6	IMAGE LIGHTING, S.L.	63.000,00	1-2-3-4
7	CONSTRUCCIONES Y PINTURAS ALMAZAN R.M., S.L.	28.840,00	4-1-3-2
8	D. ROBERTO ALMAZAN GÓMEZ	27.900,00	3-4-2-1
9	APLICACIONES PINDECOR	38.850,00	4-2-3-1
10	LORENZETTI, S.L.	51.453,08	4-2-3-1
11	INGECONSA, CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.U.	56.230,61	3-2-1-4
12	ESTUDIOS Y EJECUCIONES, S.A.	43.808,74	4-2-3-1
13	INGENIERÍA R.S. ALCALÁ, S.L.	43.907,14	4-2-3-1
14	APIMOSA, S.L.	65.903,72	4-2-3-1
15	LOPEZ SEQUERA PROYECTOS Y OBRAS, S.L.U.	53.821,40	4-2-1
16	MODO CASTE, S.L.	46.000,00	4-2-3-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

17	APLICACIONES Y PINTURAS GOMESUR SERVICIOS INTEGRAL, S.L.U.	55.730,89 No presenta proposición económica conforme al modelo exigido	No indica orden de prioridad de adjudicación de los lotes
18	CONSTRUCCIONES CERVERA PADILLA, S.L.U.	No presenta oferta a este lote	No presenta oferta a este lote
19	HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	52.103,41	3-4-1-2
20	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	46.405,86	3-1-4-2

Por la Mesa se efectúan las comprobaciones oportunas en cuanto a la inscripción de las empresas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, tal y como recoge la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, resultando no estar inscritas las siguientes empresas: “Construcciones y Pinturas Almazán R.M., S.L.”, D. Roberto Almazán Gómez, “Aplicaciones Pindecor” y “Aplicaciones y Pinturas Gomesur Servicios Integral, S.L.U.”

Asimismo, se procede a comprobar las ofertas económicas acorde con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre, observando que las ofertas de varias empresas licitadoras de cada uno de los lotes incurren en temeridad.

Por la Mesa, se procede a adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Excluir de la licitación a las siguientes empresas por no estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tal y como indica la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación:

- Construcciones y Pinturas Almazán R.M., S.L.”.
- D. Roberto Almazán Gómez.
- Aplicaciones Pindecor
- Aplicaciones y Pinturas Gomesur Servicios Integral, S.L.U.

**SEGUNDO.-** Requerir a las siguientes empresas en los lotes que se indican para que procedan a justificar sus ofertas que están incursas en presunción de anormalidad:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**LOTE 1**

- CONSTRUCCIONES CERVERA PADILLA, S.L.U.
- SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.

**LOTE 2**

- ÍTALO DE GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.
- ESTUDIOS Y EJECUCIONES S.A.
- INGENIERÍA R.S. ALCALÁ, S.L.

**LOTE 3**

- ÍTALO DE GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.
- ESTUDIOS Y EJECUCIONES S.A.
- INGENIERÍA R.S. ALCALÁ, S.L.

**LOTE 4**

- ÍTALO DE GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.

Con fecha 09 de julio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación al efecto de analizar el Informe Técnico realizado por el Arquitecto Técnico, responsable del Contrato, D. Ismael Muñoz Rivera, sobre la documentación presentada por las empresas cuyas ofertas incurrieran en temeridad. Por la Mesa, se procede a adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el informe que antecede en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.**- Aprobar el siguiente orden de prelación de las ofertas, teniendo en cuenta que en base a lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, el único criterio de adjudicación a considerar es el precio:

**LOTE 1**

<b>NÚM.</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA (euros) (IVA Excluido)</b>
1	CONSTRUCIONES CERVERA PADILLA, S.L.U.	24.947,00 €
2	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	27.452,15 €
3	ESTUDIOS Y EJECUCIONES, S.A.	27.785,87 €
4	INGENIERÍA R.S. ALCALÁ, S.L.	27.877,43 €
5	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	28.168,65 €
6	REPINGADES, S.L.	29.617,12 €
7	MODO CASTE, S.L.	30.000,00 €
8	LORENZETTI, S.L.	33.189,21 €
9	LOPEZ SEQUERA PROYECTOS Y OBRAS, S.L.U.	33.613,35 €
10	INGECONSA, CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.U	34.952,38 €
11	CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	36.245,52 €
12	HABITAT SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, S.L.	38.251,98 €
13	IMAGE LIGHTING, S.L.	39.300,00 €
14	APIMOSA, S.L.	41.270,84 €
15	IMESAPI, S.A.	41.710,09 €

**LOTE 2**

<b>NÚM.</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>
-------------	----------------	-----------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		(euros) (IVA Excluido)
1	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	31.888,77 €
2	ESTUDIOS Y EJECUCIONES, S.A.	35.870,40 €
3	INGENIERÍA R.S. ALCALÁ, S.L.	35.965,60 €
4	MODO CASTE, S.L.	37.800,00 €
5	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	38.952,24 €
6	REPINGADES, S.L.	39.073,31 €
7	CONSTRUCCIONES CERVERA PADILLA, S.L.U.	40.270,00 €
8	LORENZETTI, S.L.	42.799,04 €
9	ANTONIO BOLA E HIJOS, S.L.	45.000,00 €
10	INGECONSA, CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.U	46.112,01 €
11	LOPEZ SEQUERA PROYECTOS Y OBRAS, S.L.U.	46.502,74 €
12	CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	47.818,03 €
13	IMAGE LIGHTING, S.L.	50.500,00 €
14	HABITAT SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, S.L.	50.597,18 €
15	APIMOSA, S.L.	54.189,86 €
16	IMESAPI, S.A.	55.027,33 €

**LOTE 3**

NÚM.	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (euros) (IVA Excluido)
1	ESTUDIOS Y EJECUCIONES, S.A.	34.027,11 €
2	INGENIERÍA R.S. ALCALÁ, S.L.	34.127,31 €
3	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	34.955,14 €
4	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	37.430,37 €
5	MODO CASTE, S.L.	37.600,00 €
6	REPINGADES, S.L.	38.972,81 €
7	LORENZETTI, S.L.	42.688,79 €
8	HABITAT SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, S.L.	42.963,41 €
9	INGECONSA, CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.U	45.993,41 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10	ANTONIO BOLA E HIJOS, S.L.	46.000,00 €
11	CONSTRUCCIONES CERVERA PADILLA, S.L.U.	46.770,00 €
12	CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	47.695,04 €
13	IMAGE LIGHTING, S.L.	51.800,00 €
14	APIMOSA, S.L.	54.052,56 €
15	IMESAPI, S.A.	54.885,80 €

**LOTE 4**

NÚM.	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (euros) (IVA Excluido)
1	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	35.772,71 €
2	ESTUDIOS Y EJECUCIONES, S.A.	43.808,74 €
3	INGENIERÍA R.S. ALCALÁ, S.L.	43.907,14 €
4	MODO CASTE, S.L.	46.000,00 €
5	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	46.405,86 €
6	REPINGADES, S.L.	47.647,37 €
7	LORENZETTI, S.L.	51.453,08 €
8	HABITAT SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, S.L.	52.103,41 €
9	LOPEZ SEQUERA PROYECTOS Y OBRAS, S.L.U.	53.821,40 €
10	ANTONIO BOLA E HIJOS, S.L.	55.000,00 €
11	INGECONSA, CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.U	56.230,61 €
12	CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	58.310,99 €
13	IMAGE LIGHTING, S.L.	63.000,00 €
14	APIMOSA, S.L.	65.903,72 €
15	IMESAPI, S.L.	67.102,27 €

**TERCERO:** Teniendo en cuenta que en base a lo establecido en la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, se establece un límite de adjudicación de un lote por empresa licitadora, y teniendo en cuenta el orden de prioridad de adjudicación indicado por cada empresa en el apartado tercero del Anexo I “Modelo de Declaración Responsable”, se propone la adjudicación de cada uno de los lotes a las siguientes empresas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Lote 1:** CONSTRUCCIONES CERVERA PADILLA, S.L.U.

**Lote 2:** ESTUDIOS Y EJECUCIONES, S.A.

**Lote 3:** INGENIERÍA R.S. ALCALÁ, S.L.

**Lote 4:** ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

**CUARTO:** Requerir a las siguientes empresas para que presenten en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los siguientes importes:

<b>LOTE</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>CIF</b>	<b>IMPORTE FIANZA</b>
<b>1</b>	CONSTRUCCIONES CERVERA PADILLA, S.L.U.	B-91457374	1.247,35 €
<b>2</b>	ESTUDIOS Y EJECUCIONES, S.A.	A-41189853	1.793,52 €
<b>3</b>	INGENIERÍA R.S. ALCALÁ, S.L.	B-91165415	1.706,36 €
<b>4</b>	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B-91618611	1.788,63 €

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación “Revestimiento de Pinturas en Centros Educativos Públicos 2020. Dos Hermanas (Sevilla)”, Expdte. 30/2019/CON, a las siguientes empresas, por los importes que se indican, por ser las que han presentado la oferta más ventajosa para cada uno de los lotes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>Lote</u>	<u>Empresa</u>	<u>Importe</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>
1	<b>Construcciones Cervera Padilla, S.L.</b> C/ Juan Carlos I, 11 41650 El Saucejo (Sevilla). Tlfno 955824473	24.947,00 €	5.238,87 €	30.185,87 €
2	<b>Estudios y Ejecuciones, S.A.</b> C/ Paseo Alameda, 30. Morón de la Frontera (Sevilla). Tlfno. 954852651	35.870,40 €	7.532,78 €	43.403,18 €
3	<b>Ingersa R.S. Alcalá, S.L. C/ San Vicente, 22 2ºD 41002 Sevilla. Tlfno. 955854747</b>	34.127,31 €	7.166,74 €	41.294,05 €
4	<b>Italo Gestión de Obras y Servicios, S.L.</b> C/ Bahía de Cádiz, 118 4D 41701 Dos Hermanas (Sevilla). Tlfno. 691577786	35.772,71 €	7.512,27 €	43.284,98 €

**TERCERO.-** Facultar al Concejal Delegado de Igualdad y Educación, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias y citarlas para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**QUINTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **31.-ADENDA AULA ABIERTA DE MAYORES (UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE).**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Sr. Rey Sierra, en la que se informa de la necesidad de pago de la Adenda del Aula Abierta de Mayores de la Universidad Pablo de Olavide. El convenio específico de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y el Ayuntamiento de Dos Hermanas, para el desarrollo de actividades relativas al programa universitario provincial Aula Abierta de Mayores, fue firmado el pasado día 23 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en el convenio en la estipulación segunda, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la subvención a la Universidad Pablo de Olavide de **3.703,81€** del total presupuestado, para el desarrollo en nuestro municipio de las actividades del aula abierta de mayores de la Universidad Pablo de Olavide durante el curso académico 2019/20, que asciende a su totalidad a 10.265,16€

**SEGUNDO:** El pago de dicha subvención deberá realizarse mediante transferencia bancaria en la cuenta de ingresos de la Universidad Pablo de Olavide, cuyo IBAN es ES72 y C.C.C. es 2100 9166 7722 0003 7692. Tal y como se recoge en el convenio en la estipulación segunda.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3260/45390 (Universidad Pablo de Olavide) del Presupuesto Municipal de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **32.-APORTACIÓN A CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA. MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2020.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Sr. Rey Sierra, en la que se informa de que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2019-2020 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El 10 de julio de 2020, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades (se adjunta detalle de los movimientos):

- 150,89 euros correspondientes a la regularización de la 3ª convocatoria extraordinaria del mes de enero de 2020, por la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de enero de 2020.
- 146,41 euros correspondientes a la regularización de la 3ª convocatoria extraordinaria del mes de febrero de 2020, por la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de febrero de 2020.
- 97,00 euros correspondientes a la regularización de la 3ª convocatoria extraordinaria del mes de marzo de 2020, por la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de marzo de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo anterior, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**Primero.**- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L., por importe de 150,89 euros, en concepto de regularización de la 3ª convocatoria extraordinaria del mes de enero de 2020, por importe de 146,41 euros, en concepto de regularización de la 3ª convocatoria extraordinaria del mes de febrero de 2020 y por importe de 97,00 euros, en concepto de regularización de la 3ª convocatoria extraordinaria del mes de marzo de 2020. Como concesionaria del servicio público de escuelas infantiles municipales.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47205 “Convenios Escuelas Infantiles 2019-2020 (AÑO 2020)” del Presupuesto Municipal de 2020.

**Segundo.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como al centro infantil afectado, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.-APORTACIÓN A CENTRO INFANTIL SIMBA. MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2020.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Sr. Rey Sierra, en la que se informa de que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2019-2020 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El 10 de julio de 2020, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades (se adjunta detalle de los movimientos):

- 20,29 euros correspondientes a la regularización de la 3ª convocatoria extraordinaria del mes de enero de 2020, por la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de enero de 2020.
- 626,03 euros correspondientes a la regularización de la 3ª convocatoria extraordinaria del mes de febrero de 2020, por la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de febrero de 2020.
- 489,00 euros correspondientes a la regularización de la 3ª convocatoria extraordinaria del mes de marzo de 2020, por la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de marzo de 2020.

Por todo lo anterior, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**Primero.**- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 20,29 euros, en concepto de regularización de la 3ª convocatoria extraordinaria del mes de enero de 2020, por importe de 626,03 euros, en concepto de regularización de la 3ª convocatoria extraordinaria del mes de febrero de 2020 y por importe de 489,00 euros, en concepto de regularización de la 3ª convocatoria extraordinaria del mes de marzo de 2020. Como concesionaria del servicio público de escuelas infantiles municipales.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47205 “Convenios Escuelas Infantiles 2019-2020 (AÑO 2020)” del Presupuesto Municipal de 2020.

**Segundo.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como al centro infantil afectado, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **34.-PAGO DE PREMIOS DEL CERTAMEN LITERARIO RECTORA “ROSARIO VALPUESTA”**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y consumo, Sr. Rodríguez García, en la que se informa de que visto el expediente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

tramitado por la Delegación de Juventud, Salud y Consumo para la celebración del Certamen Literario Rectora Rosario Valpuesta, en el que constan las bases reguladoras, el acta del fallo del jurado y el informe técnico sobre el desarrollo del certamen (se adjunta archivos), y comprobada la existencia de crédito en las partidas presupuestarias 334048918 -“Premios Delegación de Juventud, Salud y Consumo”- y 334022626 -“Dos Hermanas Divertida”-, Juan Pedro Rodríguez García, Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el pago, en concepto de premios del Certamen Literario Rectora Rosario Valpuesta, con cargo a la partida presupuestaria **334048918** -Premios Delegación de Juventud, Salud y Consumo-, a las siguientes personas:

<b>Beneficiario DNI</b>	<b>Imp. bruto</b>	<b>Retenc ión</b>	<b>Imp. neto</b>	<b>Concepto</b>
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Ganadora Modalidad Relato Corto Categoría General
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Ganadora Modalidad Poesía Categoría General
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Ganadora Modalidad Relato Corto Categoría Local
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Ganadora Modalidad Poesía Categoría Local
XXXX	250,00 €	15%	212,50 €	Ganadora “ex aequo” Categoría especial Comunidad Universitaria Pablo de Olavide
XXXX	250,00 €	15%	212,50 €	Ganadora “ex aequo” Categoría especial Comunidad Universitaria Pablo de Olavide

**SEGUNDO.-** Aprobar la adquisición de libros a través de dos contratos menores, por un importe de 500,00 € cada uno, con cargo a la partida presupuestaria **334022626** – *Dos Hermanas Divertida*-, para las bibliotecas del IES Galileo Galilei e IES Mariana Pineda, centros educativos en los que están matriculados los autores de las obras ganadoras en las Categorías Local menores de 17 años.

**TERCERO.-** Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.



### **35. CELEBRACIÓN CONCURSO DE CORTOS “DH RUEDA”.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Juan Pedro Rodríguez García en la que se somete a la consideración de la J.G.L. para su aprobación, si procede, la realización de la V edición de DH Rueda.

La Delegación de Juventud, a través del Programa de Prevención de Adicciones Dos Hermanas Divertida, ofrece a la juventud nazarena una nueva edición del certamen de cortos DH Rueda, cuya finalidad es promocionar hábitos de vida y alternativas de ocio saludables con actividades culturales (en esta ocasión dentro del mundo audiovisual), que fomentan la creatividad y el trabajo en equipo,

Está prevista que este concurso de cortos cinematográficos se desarrolle a principios de octubre de 2020, aunque, a diferencia de ediciones anteriores y debido a la situación actual marcada por la pandemia del Covid19, se realizará de manera online.

Por ello, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, facultar al Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, como Coordinador Municipal del Programa de prevención de adicciones “Dos Hermanas Divertida”, para que realice las gestiones oportunas de planificación, organización, gestión y puesta en marcha de esta actividad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo.

**37.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** a la página **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.